



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00076 00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO HENAO VELEZS
DEMANDADO: LUZ NEY SERNA MUÑOZ

En el proceso ordinario laboral de la referencia, atendiendo a la solicitud de la Curadora Ad Litem de la parte accionada de suspender la audiencia programada por éste Despacho y que se releve del cargo, con el argumento que ubicada a la señora demandada Luz Ney Serna, y la manifestación de ésta en torno a la vulneración del derecho a la defensa;, advierte el Juzgado que dicha situación en modo alguno se encuentra inmersa en las causales de suspensión contempladas en el artículo 161 del CGP.

No obstante lo anterior, y ante la manifestación de la curadora ad litem el en aras a salvaguardar el derecho a la defensa de la demandada, como principio integrador del debido proceso, se dispone no llevar a efecto la audiencia programada para el día 25 de noviembre a las 9:00 a.m., requiriéndose a la parte demandada para que en el término judicial de quince (15) días constituya apoderado y cualquier solicitud frente a lo indicado por la curadora ad litem, deberá manifestarlo en términos de Ley.

Finalmente y una vez la demandada constituya apoderado se decidirá sobre la procedencia del relevo de la curadora que representa sus intereses, lo anterior, con el fin de respetar los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 166 del 24 de
noviembre de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria

OF.1